



Alcaldía de
MAGDALENA
Por un municipio en desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL

La Municipalidad de Magdalena, Departamento de Intibucá en Conjunto con la Unidad de Salud Y El Comité de Emergencia Municipal CODEM de este mismo Municipio en uso de las facultades que La Ley de Policía y Convivencia Social, la Ley de Municipalidades, ley de SINAGER le confiere.

CONCIDERANDO: Que es obligación de las autoridades municipales declarar estado de emergencia en sus jurisdicciones municipales cuando se encuentre en riesgo la vida de las personas, según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades, numeral 15 que textualmente dice: Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuera necesario y ordenar las medidas convenientes.

CONCIDERANDO: Que como Municipio nos encontramos con la amenaza del contagio del COVID-19 por lo que asumiendo la responsabilidad correspondiente se toma la decisión de emitir la presente ordenanza municipal, declarando lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ESTADO DE EMERGENCIA EN NUESTRA JURISDICCION MUNICIPAL hasta finalizar esta pandemia en nuestro país.

SEGUNDO: Se considera el cumplimiento de las siguientes disposiciones de carácter obligatorio:

- 1 Se Cierra todas y cada una de las entradas de acceso al Municipio de Magdalena.
- 2 En la calle principal no se permitirá el acceso a nuestro Municipio de vehículos repartidores de ningún producto.
- 3 No se permitirá por ningún motivo el ingreso a personas que vivan fuera del Municipio ya sea que estudien trabajen o realicen cualquier actividad en otro lugar ajeno a nuestro Municipio aunque en su identidad tengan el código de Magdalena 1008.
- 4 Se ordena el cierre de las actividades en: Billares, Cantinas, Ferreterías Talleres de todo tipo, Salones para eventos o centros de convenciones, y permanencia de familias en áreas recreativas.
- 5 Se prohíbe determinadamente: El Transporte Público de pasajeros urbanos e interurbanos (Buses, Microbuses Pick-up, Moto taxis).
- 6 A los propietarios de los establecimientos y actividades contempladas en los numerales 1,2, 3,4, y 5 se les hace saber que deben acatar con responsabilidad esta ordenanza.

Las fuerzas del orden, autoridades civiles CODEM, Policía nacional y demás organizaciones estarán atentos al cumplimiento. Aplicando las sanciones establecidas de acuerdo a las leyes vigentes a todo aquel que incumpla lo antes mencionado.

7 Excepciones

A Se exceptúan de los empleados públicos: Al personal encargado de atender esta emergencia, personal de salud, socorro, seguridad y Defensa Nacional.

B Centros de atención médica, farmacias y Cooperativas.

C Abarroterías y pulperías: preferiblemente vendiendo por el balcón y brindando las medidas establecidas por CINAGER (Desinfectando cada vez que transite una persona)

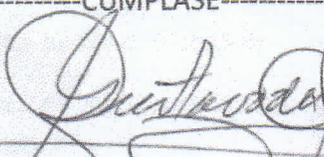
D Comedores y empresas que se dediquen al servicio a domicilio o a la venta de los alimentos para estas comisiones de vigilancia.

TERCERO La permanencia de esta medida estará de acuerdo al comportamiento del virus en nuestro país, que podrá ser derogada o ratificada su continuidad. Por lo que rogamos a nuestra población, organizaciones, instituciones, ONGS y Empresa Privada tomar las medidas pertinentes.

QUINTO: La presente Ordenanza Municipal es de ejecución inmediata y entrara en vigencia a partir del día Jueves 02 de Abril del año 2020.

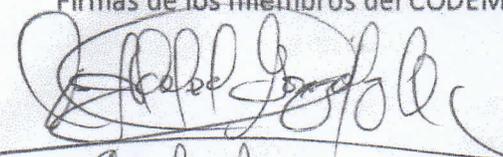
Dando en el Municipio de Magdalena Departamento de Intibucá a los 2 días del mes de Abril del 2020.

-----CUMPLASE-----

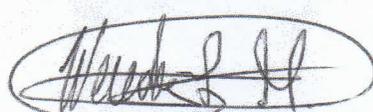

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGDALENA



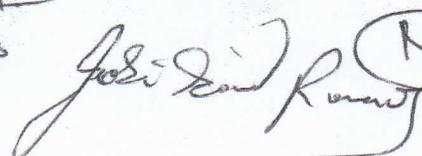
Firmas de los miembros del CODEM, SALUD Y SOC CIVIL.

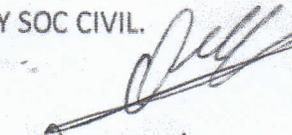
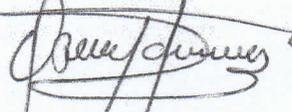

Coordinador CODEM

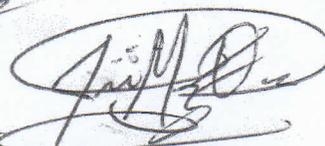
Nanci Bautista

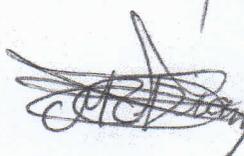


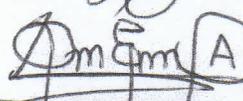
Juan Carlos


José David Román

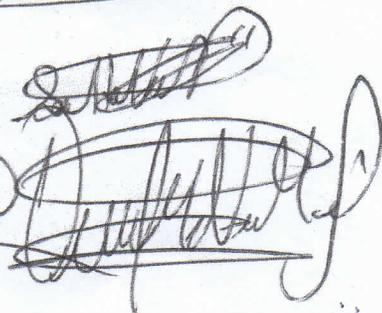













~~Abdulia Hernández~~
by ~~Just. Monpl.~~
Dr. Just. Monpl.
W. A. M. S.

Abdulia Hernández Aguilera

Abdulia Hernández

José Julio Tomás A.

~~Abdulia Hernández~~

PLS

